

de dha Residencia, como, por el
que esta Villa tiene para este
efecto por el Privilegio: Como
por escusar á los Residentes de
las costas, y gastos, y sermón,
que se les siguen de la dha villa,
que esta era pacífica, ausiendo
de enviar los autos al Abogado,
que se avia de elegir, por no aver
lo en esta Villa, para con su auer
erdo de examinarla. En cuya
atención su Merced por este
Acuerdo dispuso la determina
En la forma siguiente

1. Y En quanto al primer cargo,
que á resultado contra Jines
Gomez de la Plaza, Andrés Go
mez Bazo, Pedro de Molina
Martinez, Francisco Barrera,
y Joseph Cobarro oblatos ordi
narios, que asistido de esta dha
Villa en el tiempo de esta Res
idencia, por no aver cada uno
en el de su obligacion formado
Libros, donde se anotas las condenas
ciones, que se aplican á la
Camara, Gastos de Justicia, obras
pías, y publicas, y tomado Cuentas